

Proyecto:

“Ley para la prevención y lucha contra los incendios forestales”

MINISTERIO DEL AMBIENTE

OCTUBRE, 2024

Perú: Gestión de bosques fragmentada



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

57.8% del territorio son bosques

G. Regional

G. Local

72 Millones
de hectáreas

18 Millones
de hectáreas en
Áreas Naturales
Protegidas



MIDAGRI

Responsable de la protección de los bosques de nuestro país.

SERFOR

Responsable de la prevención y respuesta ante la ocurrencia de incendios forestales, y rehabilitación de áreas quemadas

Responsable de la prevención y respuesta contra los incendios forestales en ANP



Proyecto de Ley 8994/2024-PE

“Ley para la prevención y lucha contra los incendios forestales”

98%

De incendios forestales son generados por actividad humana

Necesidad de fortalecer capacidades y sensibilizar, sobre todo en el contexto de cambio climático

770

Procesos
Judiciales
Concluidos

Ningún autor del delito fue sancionado con pena privativa de la libertad efectiva



Ley para la prevención y lucha contra los incendios forestales

Objeto

- Establecer disposiciones para la prevención y lucha contra los incendios forestales;
- Modificar el Código Penal para imponer sanciones efectivas contra quienes provocan incendios forestales.



Incendio Forestal

Fuego de cualquier origen que se propaga o extiende sin control sobre los bosques, formaciones boscosas u otros recursos forestales, sean naturales o plantaciones, causando daños ecológicos, económicos y sociales.



- Se prohíbe el cambio de uso de las tierras de capacidad de uso mayor forestal y de protección afectadas por incendios forestales (aún si el evento fue antes de la Ley).
- Se crean brigadas regionales para la prevención y lucha contra incendios forestales.
- SERFOR, SERNANP, MIDAGRI prestan el apoyo técnico a los grupos regionales.

Recuperación de áreas afectadas

Se declara de interés nacional y necesidad pública la recuperación de las áreas afectadas por incendios forestales.



El MINAM y el MIDAGRI (y sus OPDs) y los gobiernos regionales, dentro de los 30 días hábiles de producido el incendio forestal elaboran un Plan de Recuperación con acciones concretas, responsables y plazos.

Modificación al Código Penal

Se incrementan las penas y se crean nuevas formas agravadas



- Provoca el incendio por culpa: Entre 4 a 6 años
- Provoca el incendio por dolo: Entre 6 a 8 años
- Nuevos agravantes: Entre 8 a 10 años
 - Situaciones climatológicas que incrementen el riesgo.
 - Altera las condiciones de vida animal vegetal.
 - Afecta a zonas próximas a núcleos de población
 - Produce graves efectos erosivos en los suelos

Actualmente la pena es de 4 a 6 años para el que (por dolo) destruye, quema, daña o tala bosques



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Ley para la prevención y lucha contra los incendios forestales

No se trata solamente de incrementar las penas, se trata de fortalecer la relación con los gobiernos regionales para sensibilizar, prevenir y luchar contra los incendios forestales con la participación de la población; y finalmente establecer mecanismos para la recuperación de las áreas afectadas, lo que constituye una acción de interés nacional.

GRACIAS